

cha inicial alcanza ya un pasado bastante lejano. Pocas palabras tendré que decir respecto a la cuestión legal, después de la hábil exposición que de ella ha presentado el señor senador por Tarapacá.

Pero, aunque sea en las postimerías de una administración que se va, tendré que repetir el recuerdo de la creación de la ley de garantía electoral y del modo como esa administración creyó del modo llevarla a la práctica. ¡Ah señor! si los legisladores que dictaron esa ley hubieran podido lanzar una mirada al fin futuro bastante cercano, cuántas desilusiones, cuántos desencantos se habrían desarrollado sobre su espíritu.

Cuando se dictó esa ley, se la creyó honrada garantía de la libertad electoral; pero, apenas dictada se comenzó el prolijo estudio de la mejor manera de violarla y de torcerla contra los mismos ciudadanos que por ella debían ser protegidos. Como se verificó esa transformación, no lo sé ni quiero saberlo y desearía que todos mis queridos colegas por siempre lo ignoraran.

Pasa el orador a hacer una exposición rápida de los hechos; y comprándolos de ser aprehendidos por la línea, observa que bastaría ese caso para justificar la ley que autoriza al presidente de una mesa para invocar simultánea o sucesivamente el doble concurso de las fuerzas de línea o de la policía. Entrando a discernir la responsabilidad del señor Gana por haber entregado el mando de las fuerzas, repite, con el señor Aldunate, que un jefe, ni nadie, puede delegar el cumplimiento de sus deberes, si bien es cierto que puede aceptarse la delegación de un derecho. Y si se alega lo penoso que debería ser el cumplimiento de ese deber, se le da contestar que esa misma circunstancia debería haber obrado en el ánimo de un militar pandoncoro y valiente para extirpar al cumplimiento personal de ese mismo deber. (Aprobación en algunos bancos.)

Además ¿sabía el señor Gana si el delegado de ese deber lo cumpliría con la misma puntualidad que de él se podría esperar? Y si no lo sabía ¿no se encontraba en la obligación estricta de proceder personalmente como se lo ordena la ley? El orador principia condenando con razones análogas al *modus vivendi* acordado entre el señor Gana y el señor intendente de la provincia.

Se ha dicho que el señor general Gana no ha negado la prestación de las fuerzas, puesto que al pie de la mesa en que se promulgó la ley ponía el siguiente decreto: «El señor intendente de la provincia para su cumplimiento.» Del mismo modo, se agrega, que un intendente de provincia pone al pie de un decreto judicial: «Pase al comandante de policía para su cumplimiento.» Pero ¿cómo es esto? de cuándo acá el Comandante de Armas es jefe jerárquico del intendente de la provincia?

Se ha tratado de disculpar al señor Gana con la circunstancia de no haber hecho sino obedecer a sugerencias del señor Ministro de la Guerra; y entonces el señor senador por Aconcagua sale al paso diciendo: «Pues, si tal pensara no solo lo juro; o debiera acusar al Ministro o debería haberlo denunciado al encargado.» Yo, señor Presidente, no sé si soy lógico; pero sé que me prometo ser franco; y con alta franqueza declaro que me sublevo contra la idea de abistar al inferior cuando se deja en salvo la abierta culpabilidad del señor Ministro de la Guerra. Dejo en salvo al señor intendente de la provincia, puesto que no está su conducta en tela de juicio; pero solo debo advertir que ni entonces ni ahora los partidos de oposición han creído ver en la persona del señor intendente una protector de sus intereses y garantías; entonces como ahora esos partidos de oposición reconocen en ese funcionario el más terrible enemigo de sus legítimos intereses y aspiraciones.

Continúa el orador manifestando que, si se definiera la inculpabilidad del señor Ministro de la Guerra, votaría el desahucio; pero que si no se llegara a probar la culpabilidad del señor Ministro, no emitiría su voto en ese sentido. Pero para que se probara tal culpabilidad sería necesario la presentación de una acusación expresa y concreta; y en tal caso, yo, que no guardo odios por mis enemigos políticos, y lo declaro con alta franqueza, mucho menos podría conservarlos para con el señor Ministro de la Guerra, duraría mi voto contra su persona. Pero ¿quién ni para qué presentaría esa acusación? ¿para qué y qué se conseguiría con presentarla en la hora undecimaria con existencia ministerial? (Movimientos.) En tal caso, señor Presidente, no sé si seré lógico o benévolo, no sé si me guiará la jurisprudencia parlamentaria o el espíritu de la más estricta equidad; pero declaro que procediendo en mi carácter de jurado, no castigaré al inferior si el superior ha de quedar impune; no fallaré contra la mano que obra sin poder, ni me es dable ni permitido condenar a la cabeza que manda. Mientras tal caso no se presente a pesar de reconocer el delito, opinaré con la mayoría de la Comisión, negando mi voto al desahucio solicitado. (Aprobación en la galería.)

El señor OCHOA (Presidente).—Suspenso en la sesión y en concordancia con un acuerdo de la Cámara, nos ocuparemos a segunda hora de las solicitudes particulares. El señor VÁS (Ministro de Justicia).—Pido la palabra. Se suspendió la sesión a las 4.10 P. M.

SEGUNDA HORA. Se constituyó la Sala en sesión secreta para compare de solicitudes particulares.

PROVINCIAS. SERENA. MINERAL DE QUITANA. (Correspondencia para el *Coquimbo*.) Julio 18 de 1886. (Conclusion.)

Remolinos.—Esta importante pertenencia, después de algunos meses de descomunalos esperanzas, vuelve nuevamente a colocarse en expectativas de un próximo cumplimiento. El remoloteo de las cosas se salvó con obstáculos y se resolvió los problemas.

Bandera Chilena.—Esta mina apartada un poco al S. E. del grupo en que se hallan las minas anteriormente mencionadas, después de dos años de altísimos precios, vuelve a dar un golpe de fortuna que sus propietarios no venían la recomendar de sus esfuerzos, porque, produciendo mineral hasta de 30 marcos, durante un lapso de tiempo de tres meses, y confiando su estimiento de las operaciones a operarios contratistas franceses y de consiguiente conducta, han vendido, según se dice, más de cuatro millones de dichos minerales de motu proprio y por su cuenta y riesgo.

La justicia o equidad se ocupa ya del asunto y pronto se dará un fallo. Margarita.—Bonita pertenencia situada entre la *Remolinos* y la *Arroyo Prato*, en la dirección del recuento del cerro, sigue regularmente sus trabajos con gran honra y reconocimiento.

Hay pocos días dos jóvenes mineros, según contrato previo, se ocupaban de extraer minerales (lampas) de doce marcos por cajón de los picados abandonados de dicha pertenencia, y ellos poseían el secreto de saber la existencia y situación de su beneficio.

Socavón.—Mina que por mitad pertenece a la sociedad *Talca Santa*, mantiene con brillantes esperanzas sus actuales trabajos de amparo legal, y otros reconocimientos. Es paralela a la *Vetana* y está situada inmediatamente a su costado norte y en la dirección del recuento.

Valparaiso.—Se trabaja con actividad. La situación, dirección, poder de la veta y varias otras circunstancias, hacen sospechar un alcance próximo de grandes proporciones. Es paralela a la *Vetana* y está situada inmediatamente a su costado norte y en la dirección del recuento.

Cinco de los grandes sacros de su principal accionista y director, merecen un magnífico alcance. Paga los gastos que origina; pero sus trabajos son muy reducidos.

Milagro.—Exploita en pequeñas cantidades minerales de regular ley, que tienen a la vista alfileres de plata y plomo; para decir que, por ahora, dejará un pequeño saldo desfavorable a sus propietarios.

Coquimbo.—Esta mina, que ocupa una de las mejores situaciones del mineral, no ha dado aún los resultados que se esperaban; y no se obtienen tan presto, como se esperaba, con el sistema actual de trabajos, de contratos, con vigilancia tardía y reconociendo en las galerías superiores de la mina.

Esta clase de trabajos es un simulacro de amparo, de escaso reconocimiento y de nulo provecho, porque en Quitana está ya resuelto el problema, que es cuestión de honra, honra y siempre honra.

San José.—Sostiene un regular trabajo con escasa fortuna, pero de halagadora expectativa.

Los nuevos trabajos que se están ejecutando son bien dirigidos; y la ley de los minerales se para a la de los obtendidos hasta entonces.

Esta mina, hasta ahora, su beneficio de plata ha sido escaso, pero la veta lleva una gran cantidad de mineral, lei por plomo.

Unicamente el domingo 1.º de agosto por primera vez y última en Valparaiso en el circo modelo, dos espléndidas y atrayentes funciones. Una diurna a las 2 de la tarde, otra nocturna a las 8 de la noche.

Sorprendentes y absolutas novedades por la inmensa heterojénea combinación universal de animales sabios, dirigidos por Felipe Salvini.

Empresa G. E. de Giovanni. Unicamente el domingo 1.º de agosto por primera vez y última en Valparaiso en el circo modelo, dos espléndidas y atrayentes funciones. Una diurna a las 2 de la tarde, otra nocturna a las 8 de la noche.

Sorprendentes y absolutas novedades por la inmensa heterojénea combinación universal de animales sabios, dirigidos por Felipe Salvini.

Todo el mundo el domingo 1.º de agosto al circo frente a la estación de Bellavista. Gran baratura en los precios por función.

Apertura de sucesión. Queda abierta la sucesión de don Enrique Terry ante el señor juez con promisión Juan de Dios Aránguiz.

Se da este aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1285 del Código Civil. EL ALBACEA.

A VENTA: HARINA *San Pedro*, superfina. ID *Mariscal*. ID *El Puente*. ID *Ranqueu*. ID CANDEAL. CEBADA en esta y la costa. FREJOLES bayos y blancos. TRIGO CANDEAL varias clases. GRASA DE HACIENDA. NUBES, MAIZ. FRANGULLO, PASTO SECO. VINO *La Estrella*. ID *Santa Rosa de Macul*. ID *Chuchú*. SALAS, EDWARDS Y CA. Calle Arturo Prat, núm. 43. 408-1-an

Remate voluntario. El martes 17 de agosto próximo, a las 2 P. M. se rematará en el estudio de don Alberto Edwards, calle de Prat, 14, una finca de 7 a 8 cuerdas de terreno, con derechos de agua y con 40 a 50 mil plantas de viña francesa, frutales, ubicada en el departamento de Limache, en el lugar llamado «Los Chaparros», y a poca distancia de la plaza de Limache. Los datos y antecedentes pueden verse en el mismo estudio. 481

\$ 17.000. The British Bark *Kelvin* of the burthen of 1098 tons or thereabouts as per register, whereof Mr. Hiram Edgett, is master and William Thomson and others, of St. John, New Brunswick, Canada are owners, is in need of the sum of Seventeen Thousand Dollars, more or less current money of Chile, to defray the expenses caused by stress of weather, during her voyage from San Francisco, California, with a cargo of wheat in bags, to discharge in the United Kingdom or Continent, between Havre de Hamburg both included, for which purpose she put into this port, and also to defray other necessary disbursements. Notice is hereby given to the owners of said vessel or to their agents, should he they, be in this port or its vicinity and to all whom it may concern, that he or they may present themselves personally or by his or their attorney, to the British Consulate on or before the 3rd of August, to furnish the necessary funds for the above mentioned purpose. Or should any merchant or merchants, or other residents at this port be willing to furnish the whole or any part of the aforesaid sum, they are requested to give notice thereof in writing to the British Consulate at this port on or before the above mentioned day, it being understood, that in either case the parties supplying the requisite funds, will be reimbursed by Bills of Exchange to be drawn by the master of the said vessel, against special freight and cargo of the said bark *Kelvin*, they are requested to give notice thereof in writing to the British Consulate until one o'clock P. M. of Tuesday August 3d. For further particulars apply to Captain Edgett on board, or to JOHN W. BATES, Consignee, 113 Blanco, Upstairs. 469

\$ 17.000. La barca británica *Kelvin*, del porte de 1098 toneladas más o menos de registro, de la cual es capitán el señor Hiram Edgett y sus dueños los señores Edgett, Thomson y otros de San Juan, Nuevo Brunswick, Canadá, necesitan la suma de diez y siete mil pesos, más o menos, moneda corriente de Chile, para pagar el importe de las averías sufridas a consecuencia del mal tiempo durante su viaje de San Francisco de California, con un cargamento de trigo en sacos, para descargar en el Reino Unido o Continente, entre Havre y Hamburgo, los dos incluidos, por cuyo motivo arribó a este puerto y para satisfacer otros gastos necesarios. Y para que llegue a noticia de los dueños del referido buque o su agente, si se hallare en este puerto o su vecindad, o a cualquiera otra persona a quien pueda interesar, se les avisa para que se presenten personalmente o por apoderado al Consulado Británico hasta el 3 de agosto para suministrar los fondos necesarios para el objeto. Si alguna persona o personas de este comercio, quisieran proveer la suma expresada o parte de ella, se les previene presentarse por escrito al Consulado Británico de este puerto, dentro del término arriba mencionado, siendo entendido que el importe será reembolsado por letras giradas por el capitán contra los dueños de dicho buque. O si algún comerciante o comerciantes de este puerto o su vecindad, quisieran suplir los fondos o parte de ellos para los fines antedichos, a la gruesa ventura, sobre el casco, quilla, palos, velámenes, jarcas, aparejos, fiote y carga de la mencionada barca *Kelvin*, se les previene que pueden dar aviso por escrito al Consulado Británico de este puerto, de su intención, donde se recibirán propuestas cerradas hasta la mañana del martes 3 de agosto. Por mas pormenores ocurrirse al capitán Edgett a bordo, o a JOHN W. BATES, consignatario, 113 Blanco, altos. 469

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470

Compañía OCHILENA DE SEGUROS «LA PACÍFICA». Habiéndose aprobado por el Supremo Gobierno los Estatutos sociales, se suplica a los señores accionistas se sirvan integrar la 2.ª cuota del 25% o sea 25% por acción, desde la fecha hasta el día 7 de agosto, en la oficina de la Compañía, calle Prat núm. 76. Por acuerdo del Directorio. 480 EL JERENTE.

Remate. Por acuerdo de los herederos de doña Manuela Aldunate de Holguera, fallecida ante el juez comisionario don Ludovico Gutiérrez, el 21 del presente, se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las 8 P. M., para el remate de las propiedades de la sucesión, ubicada en el cerro de la Merced de esta ciudad, en Limache y Limachillo. El remate tendrá lugar en el estudio del notario don José María Vega. Los antecedentes se encuentran en la notaría del que suscribe. Valparaiso, 22 de julio de 1886. JOSÉ MARÍA VEGA V. A., notario conservador de comercio 470